

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO ORIENTE
PRIMER DEPARTAMENTO
MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS
GRUPO N° 4
Sispad 77318535171

CCP FINANCE CO. LLC
TAX ID N° 82-5084293 N° Registro 6513428.

APODERADO EN CHILE [REDACTED]
CEDULA IDENTIDAD [REDACTED]

AUTORIZA INSCRIPCIÓN DE CCP FINANCE CO. LLC
EN EL REGISTRO VOLUNTARIO DE INSTITUCIONES
FINANCIERAS EXTRANJERAS E INTERNACIONALES..

RESOLUCIÓN EXENTA DRMSO N° 2512

SANTIAGO,

03 AGO 2018

VISTOS :

1) Lo dispuesto en el artículo 6 letra B, N° 5 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; en el artículo 59 de la Ley sobre impuesto a la Renta contenida en el artículo 1° del Decreto Ley N° 824, de 1974; en la Circular N° 27 de 30/04/2008 y en la Resolución Ex. N° 59 de 14/05/2008, ambas emitidas por este Servicio; y visto lo dispuesto en la Res. N° 1600 de 16/11/2008 de la Contraloría General de la República.

2) El Formulario 3700 presentado con fecha 11 de Abril de 2018, por [REDACTED] RUT [REDACTED] con domicilio [REDACTED] en representación de CCP FINANCE CO. LLC, TAX-ID N° 82-5084293, N° de Registro 6513428, institución financiera extranjera domiciliada en South Wacker Drive N° 71, suite 2380 Chicago, Illinois, Estados Unidos de América,

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante Resolución Ex. N° 59, de 14/05/2008, este Servicio estableció el "Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales", su formulario y procedimiento de inscripción y de actualización en la nómina.

2) Que, la institución financiera CCP FINANCE CO. LLC, TAX-ID N° 82-5084293, N° de Registro 6513428, institución financiera extranjera domiciliada en South Wacker Drive N° 71, Suite N° 2380, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, por intermedio de su apoderado [REDACTED] presentó Declaración Jurada Formulario N° 3700, con fecha 11 de Abril de 2018, solicitando su incorporación al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales, creados para los efectos del artículo 59 N°1, letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta SII N°59, de 14/05/2008, emitida por este Servicio.

3) Que, se deja establecido que el capital informado por CCP FINANCE CO LLC, en la sección H de Formulario 3700, expresado en miles de dólares, asciende a 150.000 y que además declara bajo juramento que la Institución Financiera CCP Finance Co. LLC tiene por objeto otorgar préstamos o financiamientos.

4) Que, en su solicitud acompañó poder especial de fecha 25 de Enero de 2018, otorgado a [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, suscrito ante el notario público de Illinois, señor Stacy E. Martin, apostillado en el estado de Illinois, con fecha 13/02/2018 y protocolizado en la 33ª Notaría de Santiago, de don Iván Torrealba Acevedo, por la notario suplente doña Verónica Torrealba Costabal con fecha 15/03/2018, Repertorio N° 4519/2018.

5) Que, se han efectuado las verificaciones que disponen las instrucciones administrativas que establecen y reglamentan el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales creado para el sólo efecto de lo previsto en el artículo 59 N°1, letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en particular la Resolución Exenta N°59 del 2008, informándose que la solicitante, que de acuerdo a la información presentada en la declaración jurada, cumple los requisitos para ser incorporada en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales, por lo cual procede aceptar que se le incorpore al Registro hasta Junio de 2019.

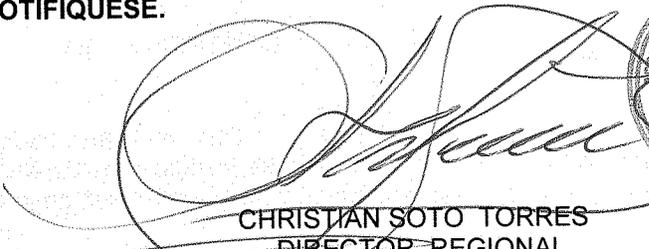
6) Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que dicha inscripción se encuentra supeditada a que la institución financiera extranjera mantenga las condiciones acreditadas en el proceso de inscripción en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución Exenta N°59, de fecha 14/05/2008 de este Servicio.

7) Que, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Ex. SII N° 59, de 2008, se hace presente que el hecho que el Servicio inscriba o actualice las inscripciones en el Registro Voluntario de Instituciones Extranjeras e Internacionales creadas para efectos de lo dispuesto en el artículo 59 N° 1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, circunstancia que no obsta al ejercicio de las facultades de fiscalización, estando el apoderado de la institución inscrita, obligado a declarar anualmente la actualización de la información proporcionada.

SE RESUELVE:

INCORPÓRASE a CCP FINANCE CO LLC, TAX-ID N° 82-5084293, N° de Registro N° 6513428, al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales, establecido para el sólo efecto del artículo 59 N°1 letra b) de la Ley de Impuesto a la Renta, dicha institución permanecerá en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales hasta Junio de 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.


CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA STGO. ORIENTE
RES.TRA 246/1758/2015 DE 30/10/2015



JRM/lav/mec.

DISTRIBUCION :

CCP FINANCE CO LLC.

[REDACTED]
Subdirección de Fiscalización
Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente
Primer Departamento de Medianas y Grandes Empresas
Expediente

